

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD
Y DE ADULTO MAYOR

MODIFICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, N.º 7800, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y MODIFICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N.º 7972, CREACIÓN DE CARGAS TRIBUTARIAS SOBRE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLOS PARA FINANCIAR UN PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y AMPARO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, NIÑAS Y NIÑOS EN RIESGO SOCIAL, PERSONAS DISCAPACITADAS ABANDONADAS, REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y FARMACODEPENDIENTES, APOYO A LAS LABORES DE LA CRUZ ROJA Y DEROGACIÓN DE IMPUESTOS MENORES SOBRE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y SU CONSECUENTE SUSTITUCIÓN, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE N.º 21.231

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO
05 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(DEL 1º DE MAYO DEL 2019 AL 30 DE ABRIL DEL 2020)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(DEL 1º DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO

Las suscritas Diputadas miembros de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, rendimos el Dictamen Unánime Negativo sobre el **Expediente N.º 21.231 MODIFICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, N.º. 7800, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y MODIFICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N.º 7972, CREACIÓN DE CARGAS TRIBUTARIAS SOBRE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLOS PARA FINANCIAR UN PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y AMPARO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, NIÑAS Y NIÑOS EN RIESGO SOCIAL, PERSONAS DISCAPACITADAS ABANDONADAS, REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y FARMACODEPENDIENTES, APOYO A LAS LABORES DE LA CRUZ ROJA Y DEROGACIÓN DE IMPUESTOS MENORES SOBRE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y SU CONSECUENTE SUSTITUCIÓN, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS**, publicado en La Gaceta N.º 156 de fecha 16 de agosto de 2016, con base en las siguientes consideraciones:

I. Datos generales del proyecto:

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 22 de enero del 2019. Es iniciativa de la Diputada Xiomara Rodríguez Hernández y otros diputados y diputada.

II. Objetivo de la iniciativa:

La iniciativa pretende corregir una omisión en el marco jurídico vigente que regula los procesos de transferencias a entidades deportivas, la cual fue detectada por el Área de Fiscalización de la Contraloría General de la República y está referida a la ausencia total de mecanismos de control efectivos que permitan la verificación de la correcta utilización y destino de los recursos otorgados a los atletas y, en especial, a las organizaciones y asociaciones que administran los recursos con el fin de cumplir con los objetivos vinculados al deporte y la recreación de las personas con discapacidad. Así, mediante el Informe DFOE-PG-IF-01-2014, de 18 de febrero de 2014, se hace notar que la única herramienta de control con que cuenta el Icoder, para fiscalizar los recursos que otorga es la revisión de las liquidaciones presupuestarias que le presentan las entidades deportivas beneficiarias. Esta posibilidad no resulta ser suficiente a juicio de la Contraloría General de la República. Es decir, no existen criterios válidos y eficaces de evaluación de los proyectos que se presentan a efectos de cumplir con los principios de interés público, legalidad, eficiencia, eficacia, calidad y rendición de cuentas en materia de tutela de la hacienda pública.

III. Antecedentes e importancia del proyecto de ley:

Con la creación de la Ley N.º 7600, "LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" en mayo de 1996, declara en su artículo 1, textualmente "se declara de interés público el desarrollo integral de la

población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes”.

El haber establecido los beneficios socioeconómicos para la práctica del deporte competitivo de las poblaciones con algún tipo de discapacidad, ha traído frutos que se ven reflejados en medallas y títulos deportivos para el país, al más alto nivel internacional. Estos logros han impactado a las familias de los atletas de olimpiadas especiales, donde son los padres de familia los principales testigos y aliados de los programas que en su momento han cambiado las condiciones de vida de aquellos niños y jóvenes atletas con discapacidad, que practican deportes y así han obtenido enormes réditos en su salud, autoestima y relaciones humanas, así como mejoras sustanciales en las capacidades neurocognitivas y físicas.

Es importante destacar la creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) por medio de la Ley N.º 7800 en el año 1998, como rector del Deporte y la Recreación, y que tiene como premisa fundamental “la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población” (Artículo 1).

En el inciso h) del artículo 3 de la Ley del Icoder, se estipula, textualmente, que el Estado debe “garantizar la práctica del deporte y la recreación a las personas discapacitadas”.

Nuestro país ha realizado esfuerzos importantes para que la población con algún tipo de discapacidad tenga acceso real a programas que incentiven el deporte y la recreación; sin embargo, la lucha por la inclusión de todas las discapacidades se ha prolongado debido a la conceptualización de la discapacidad aplicada para las Olimpiadas Especiales y para ello se ha planteado el reconocimiento en la norma legal de todas las discapacidades reconocidas donde entrarían la cognitiva, visual, auditiva y física. De esta forma, se podrá avanzar hacia una justa distribución y mayor acceso a los recursos destinados a los atletas con discapacidad.

La historia legislativa nos muestra como mediante una reforma a la Ley N.º 7800, se creó el Programa de Olimpiadas Especiales, que en el artículo 87, le concedió la administración exclusiva de los recursos públicos y privados destinados a las Olimpiadas Especiales a los personeros de la Asociación de Olimpiadas Especiales, para que de manera discrecional, definieran por muchos años, los servicios y programas para los atletas de olimpiadas especiales, dentro de los cuales estuvieron las “Escuelas Deportivas”.

Sin embargo, los deportistas con discapacidad de Olimpiadas Especiales se han visto imposibilitados para recibir el tan esperado apoyo económico del Estado, de forma más adversa, desde el mes de diciembre del 2016, cuando se empezó a notar más la falta de recursos para el financiamiento de los programas de formación deportiva, por motivo de una investigación administrativa que finalizó con una declaratoria de inhabilitación de la Asociación de Olimpiadas Especiales

para recibir recursos públicos de parte del Icoder; debido a la existencia de varias inconsistencias no subsanadas en liquidaciones presupuestarias de varios años atrás.

A la fecha, la Asociación citada no ha cumplido a cabalidad con el propósito fundamental que se encuentra plasmado en el artículo 1 del Reglamento General de la Ley N.º 7800, el cual señala, textualmente, lo siguiente:

“El máximo propósito de Olimpiadas Especiales es ayudar a personas con retardo mental a participar como miembros productivos y respetados de la sociedad en general, ofreciéndoles a ellos una oportunidad justa de desarrollar y demostrar sus habilidades y talentos a través de entrenamiento y competición deportivos, y aumentando el conocimiento público de sus capacidades”.

IV. Consultas realizadas:

El proyecto fue consultado a las siguientes instituciones:

- Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER).

V. Respuestas recibidas:

Al respecto el Icoder refiere en el oficio N° **ICODER-DN-1605-08-2019** del 12 de agosto del 2019, la necesidad del proyecto presentado considera que éste beneficiará a la institución, ya que propone que los recursos destinados para personas con discapacidad sean administrados por ICODER para que sean distribuidos entre todos los tipos de discapacidad y quienes practican deportes a nivel competitivo nacional e internacional.

Añade que ésta reforma resuelve un tema conexo como es que los atletas cómo es que los atletas con discapacidad practican disciplinas específicas muy diversas entre sí y que cada una de esas disciplinas dispone de asociaciones y federaciones que regulan el deporte de forma específica, por lo que cada deportista con discapacidad podrá recibir recursos a través de la asociación o federación de su deporte y por ende se promueve una mayor inclusión y democratiza las posibilidades para la asignación de éstos recursos que hasta la fecha habían estado bajo el manejo de la Asociación de Olimpiadas Especiales.

Además, ICODER manifiesta que este proyecto de ley le permitirá contar con un mayor respaldo legal para cumplir lo dispuesto con el artículo 1 de la Ley 7800. Por todo lo antes mencionado y en razón al beneficio que esto tendría para la población deportista con discapacidad la institución manifiesta su criterio favorable al proyecto de ley 21.231.

VI. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

Al momento de la elaboración de este dictamen no se cuenta con el informe de servicios técnicos correspondiente.

VII. Audiencias:

Para el análisis de esta iniciativa no se convocaron instituciones en audiencia sin embargo sobre el tema de la necesidad de controles y mejor distribución de los recursos asignados a la Asociación de Olimpiadas Especiales se realizó un control político dentro de la Comisión en la **Sesión extraordinaria N°3, celebrada el 4 de julio del 2019**, se recibió en audiencia a las siguientes personas:

- Señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.
- Señor Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte y Recreación.
- Señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional de Icoder.
- Señor Carlos Valverde González, Asociación de Olimpiadas Especiales.

VIII. Análisis de fondo:

Una vez analizadas las respuestas recibidas, el control político realizado y en razón de que si bien es cierto el proyecto de ley es beneficioso para la población con discapacidad y además también vendría a brindar las herramientas apropiadas para el control, manejo y distribución de éstos recursos al ICODER; ya parte de ésta propuesta se incorporó a través de moción presentada por la diputada Xiomara Rodríguez, apoyada y aprobada por las diputadas de la Comisión, dentro del proyecto de ley 19.962 (Ley N°9739), aprobado el 27 de agosto del presente año en el Plenario Legislativo, por lo que no tendría sentido seguir con el trámite de ésta iniciativa pues fue incorporada de forma parcial en la Ley N° 9739. Por lo que las suscritas Diputadas consideramos que el proyecto debe votarse en forma negativa y archivar.

IX. Recomendaciones:

Una vez analizadas las consultas y demás información, así como los antecedentes del proyecto; rendimos Dictamen Unánime Negativo sobre el **Expediente N° 21.231, Expediente N° 21.231 MODIFICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, N°. 7800, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y MODIFICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N.º 7972, CREACIÓN DE CARGAS TRIBUTARIAS SOBRE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLOS PARA FINANCIAR UN PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y AMPARO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, NIÑAS Y NIÑOS EN RIESGO SOCIAL, PERSONAS DISCAPACITADAS ABANDONADAS, REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y FARMACODEPENDIENTES, APOYO A LAS LABORES DE LA CRUZ ROJA Y DEROGACIÓN DE IMPUESTOS MENORES SOBRE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y SU CONSECUENTE SUSTITUCIÓN, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS** y recomendamos su archivo.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR, ASAMBLEA LEGISLATIVA, SAN JOSÉ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Catalina Montero Gómez

María José Corrales Chacón

Aracelly Salas Eduarte

Marolin Azofeifa Trejos

Xiomara Rodríguez Hernández

Diputadas

Parte expositiva: Heidi Palma Sibaja

Parte dispositiva: Marcy Ulloa Zúñiga